



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

30 NOV. 2016



E-006255

Señor
JAIME ACOSTA MADIEDO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS TERPEL LA 30
Calle 66 No. 67-123
Barranquilla – Atlántico.

Ref: Auto No. 000013 19

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Gloria Taibel Arroyo
GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Japán

EXP:2027-637 0502-283
Proyecto: IJL (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



172

AUTO No.

00001319

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, CRA.

En consecuencia con lo anterior, se procedió a realizar la visita de inspección técnica a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30 identificada con NIT No. 830.095.213 – 0 para realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas a la EDS. Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000700 del 28 de Septiembre del 2016, señalando lo siguiente:

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

18. CUMPLIMIENTO

Mediante Auto No. 000275 del 18 de Junio del 2015. Notificado N° 23 de Junio del 2015				CUMPLIMIENTO
ASUNTO		SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la EDS Terpel la 30 propiedad de la Organización Terpel S.A, identificado con Nit N° 830.095.213-0, representado legalmente por el señor Jaime Acosta o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:				
De manera inmediata: Realizar el mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas industriales, y un plan de mantenimiento de los canales perimetrales de la EDS para evitar contingencias. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio ficha EST- 5.2.3.	x			Si cumplió, la limpieza es realizada por la empresa CRH LTDA
En un plazo no máximo de (30) treinta días. Implementar el Plan de Gestión Integral de residuos peligrosos y ordinarios de la estación.	x			Si cumplió, se verifico en el momento de la visita fue evidente.
Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a esta corporación, además de seguir presentando estas pruebas cada año. Pruebas de presión y pruebas de hidrostáticas.			x	No cumplió.
Presentar actas de calibración de surtidores y/o dispensadores del año 2013.			x	No cumplió
Radicar ante la Corporación los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido de forma trimestral.	x			Si cumplió, se evidencio en el momento de la visita
Enviar copia de los certificados emitidos por una empresa certificada, especificando la cantidad de residuos peligroso generado.	x			Si cumplió, se evidencio en el momento de la visita

30/09/16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

0 0 0 0 1 3 1 9,

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.	x		Si cumplió, se evidencio en el momento de la visita
Radicar la documentación que demuestre la existencia de elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización	x		Si cumplió, Mediante Radicado No. 008965 del 29 de Septiembre del 2015.
Mantener actualizada la información del registro de generadores RESPEL	x		Si cumplió, se evidencio en el momento de la visita
Actualizar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto del 2012, emitida por la Corporación.	x		Mediante Radicado No. 011923 del 23 de Diciembre del 2015
Realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, coliformes totales y fecales, DBO ₅ , DQO, grasas y/o aceites, Sólidos Suspendidos totales sólidos sedimentales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo, el análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1594 de 1984. La estación de servicio debe informar a esta Corporación con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. El informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	x		Si cumplió, mediante Radicado No. 010801 del 20 de Noviembre del 2015
Cumplir con los puntos c, d y e del Auto N° 00019 del 30 de Enero del 2014. c. presentar los certificados de recolección transporte y disposición de los residuos peligrosos semestralmente.		x	Si cumplió mediante Radicado N° 008319 del 17 de Septiembre del 2014., sin embargo no continuó enviando la información semestralmente.
d. presentar en termino de seis meses un estudio de ruido	x		Si cumplió, teniendo en cuenta que la EDS ya realizó un estudio de ruido en el año 2014
e. adecuación de una zona verde con plantas con raíces poco profundas que brinden una adecuada calidad paisajista a la estación de servicio.	x		Si cumplió, se verifico en el momento de la visita.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30 posee en funcionamiento siete (7) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con ocho (8) surtidores en total. Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad y equipos para posible contingencias. Tienen instalado dos extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la construcción.

La Estación de Servicio ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, se encuentra ubicada en la calle 30 N° 26 – 169, esta estación de servicio de combustibles líquidos derivados del petróleo: dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, gasolina motor corriente y A.C.P.M), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. De igual forma la empresa presta servicios venta de lubricantes (aceites, grasas), aditivos.

La Estación de Servicio cuenta con (6) seis pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, donde deben realizar una caracterización dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia

La Estación de Servicio, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, las cuales desembocan en una trampa de grasa, de tres secciones de tratamiento, en buenas condiciones y finalmente son descargadas al alcantarillado.

Terpel

AUTO No.

00001319

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

El sistema de tratamiento evidencio un caudal de flujo intermitente en el momento de la visita de sus aguas industriales producidas de la estación de servicio.

En la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30 se evidencio en el momento de la vista que realiza mantenimiento anualmente a la trampa de grasas, por la empresa CRH Ltda. Sin embargo semanalmente realizan mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando la grasa, aceite y la nata que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento.

En la Estación de Servicio se evidencia procedimientos de detección de fugas por medio de inventarios de combustible y una Bitácora Ambiental.

La estación de servicio mediante del Radicado No. 011923 del 23 de Diciembre del 2015, envía a la CRA el plan de contingencia para su evaluación el cual se inició el trámite de la evaluación por medio de la Resolución N° 00032 del 23 de Mayo del 2016.

En la Estación de Servicio se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa de aseo general, Triple A.

Residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL, con una frecuencia de recolección de (6) seis meses aproximadamente.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características señalización, techado, los tanques rotulados sin embargo no cuenta con acceso restringido, no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, el establecimiento ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, ha reportado el periodo de balance del año 2012, 2013, 2014 y 2015 en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: Julio 29 del 2016.

En cuanto a la Caracterización de vertimientos líquidos presentada, la cual mediante el Radicado No. 010801 del 20 de Noviembre del 2015, envían copia de los resultados de la caracterización de sus aguas residuales, realizada por la empresa INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S., sin embargo el laboratorio no se encuentra acreditado ante el IDEAM, por lo tanto la caracterización presentada es rechazada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

20. CONCLUSIONES:

- *La Estación de Servicio ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, se encuentra ubicada en la calle 30 N° 26 – 169, esta estación de servicio de combustibles líquidos derivados del petróleo: dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, gasolina motor corriente y A.C.P.M), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. De igual forma la empresa presta servicios venta de lubricantes (aceites, grasas), aditivos.*
- *La Estación posee en funcionamiento siete (7) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con ocho (8) surtidores en total. Todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).*
- *Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante ubicado al costado de la construcción, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).*
- *La Estación de Servicio cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, las cuales desembocan en una trampa de grasa de 3 secciones de tratamiento en buenas condiciones y finalmente son descargadas al alcantarillado, sin embargo cuenta con un permiso de vertimientos líquidos otorgado, debe enviar la caracterización de las aguas residuales industriales del año 2015 nuevamente por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, cumpliendo los requerimientos establecidos mediante la Resolución N° 000256 del 08 de Mayo del 2015.*
- *La Estación de Servicio se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos domésticos y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos industriales. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y sus certificados de disposición final, se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o*

hacer

AUTO No.

000013 19

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

desechos peligrosos que genera (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final), cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

- En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, no cuenta con acceso restringido, no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- La Estación de Servicio cuenta con seis (6) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo, deben realizar una caracterización de los pozos de monitoreos dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia
- La Estación de Servicio produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, la EDS se encuentra inscrita y ha reportado el periodo de balance del 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La estación de servicio mediante del Radicado No. 011923 del 23 de Diciembre del 2015, envía a la CRA el plan de contingencia para su evaluación el cual se inició el trámite de la evaluación por medio de la Resolución N° 00032 del 23 de Mayo del 2016. Como lo establecen los términos de referencia emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- En cuanto a la caracterización de las aguas residuales industriales presentadas mediante Radicado No. 010801 del 20 de Noviembre del 2015, realizada por el laboratorio INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S. Sin embargo el laboratorio no se encuentra acreditado ante el IDEAM, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos, parágrafo 2, por lo tanto la caracterización presentada es rechazada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y debe ser presentada nuevamente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Japah

AUTO No.

00001319

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.1.**, del Decreto 1076 de 2015 indica: **“Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.2.**, del mencionado Decreto, establece: **“Requisitos del permiso de vertimientos:** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- b) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- d) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- e) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- u) Los demás que la autoridad ambiental competente considerará necesarios el otorgamiento del permiso...

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.4.**, ibídem indica: **“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.”

Que el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.”, en su artículo 2.2.6.1.3.1, establece las obligaciones y responsabilidades del generador de residuos, en los siguientes términos:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad

Japah

AUTO No. 00001319,

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.”

En mérito de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30 ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, identificada con Nit No. 830.095.213-0, representada legalmente por el SEÑOR JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO o quien haga sus veces al momento de la notificación y cumpla con las siguientes obligaciones, en un término máximo de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

1. Acreditar el Registro Único Tributario – RUT
2. Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente:
 - 2.1. Descarga de camiones a tanques subterráneos.
 - 2.2. Llenado de los tanques de automóviles.
 - 2.3. Almacenamiento.
3. Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, información que deberá enviarse de manera semestral al CRA.
4. Debe realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales, los parámetros a evaluar son los siguientes: pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentales (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, Hidrocarburos Totales (HTP), Cloruros (Cl), Sulfatos (SO42), Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno,

terpel

AUTO No. 00001319 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 – 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (P-PO43), Fosforo Total (P), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Nitrógeno Amoniaco (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN), Fluoruros (F), Sulfuros (S2), Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Niquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (V), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálrica, Dureza Total y Color – Real (medidas de absorbencia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). Lo anterior tendiendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
5. Presentar la caracterización del año 2015, por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 6. Adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
 7. cumplir con los requerimientos establecidos en el Auto No. 000275 del 18 de Junio del 2015.
 - Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a esta corporación, además de seguir presentando estas pruebas cada año. Pruebas de presión y pruebas de hidrostáticas.
 - Presentar actas de calibración de surtidores y/o dispensadores del año 2013.
 - Cumplir el punto c del Auto N° 00019 del 30 de Enero del 2014, referente a presentar los certificados de recolección transporte y disposición de los residuos peligrosos semestralmente.
 8. Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
 9. Debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.

hapah

AUTO No.

00001319

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, NIT No. 830.095.213 - 0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.000700 del 28 de Septiembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

22 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp: 2027-637
C.T: No. 00700 del 28 de Septiembre de 2016.
Proyectó: IJL (Contratista) /Ingeniera Lilliana Zapata Garrido (Supervisor).
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

jarak